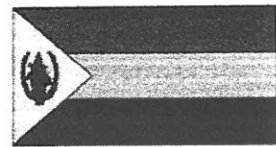




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°197-2025-MDJ/GM.

Jesús, 12 de septiembre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.

#### LISTO:

La documentación recibida: a) Informe N° 554-2025-DQG/MDJ-OLCP, de fecha el 12 de septiembre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Lic. Darlin Mik Quispe Guevara, b) Resolución de Gerencia Municipal N°177-2025-MDJ/GM, de fecha 26 de agosto del 2025, c) Resolución de Gerencia Municipal N°176-2025-MDJ/GM, de fecha 26 de agosto del 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde “Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal”, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

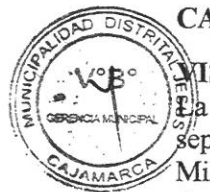
Que, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, determina de manera expresa que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que la administración Municipal adopta una estructura gerencial, subgerencias, jefaturas de unidades y oficinas, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

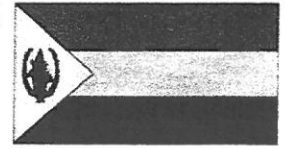
Que, según lo establecido en el art.76° de la Constitución Política del Perú, dispone que: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la ley de presupuesto se hace por concurso. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Qué, mediante la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias, se establecen normas básicas que deben observar todas las entidades del sector público, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos en la contratación de bienes, servicios y obras, a fin de que estas se efectúen en forma oportuna y bajo mejores condiciones de precio y calidad.

Que, de acuerdo al artículo 55° Bases del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas Ley N°32069, señala lo siguiente: 55.1. Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas y son elaboradas por el oficial de compra o el comité, según corresponda, o la DEC, en caso se hubiera designado un jurado, a partir de la información del expediente de contratación. 55.2. Los evaluadores pueden establecer factores de evaluación adicionales o modificaciones a los factores de evaluación propuestos en la estrategia de contratación, para que sean incluidos en las bases. 55.3. El contenido de las bases depende del tipo y







modalidad del procedimiento de selección, e incluyen como mínimo lo siguiente: el requerimiento, los documentos necesarios para la presentación de ofertas y las condiciones para la ejecución contractual. Las bases estándar se aprueban mediante directiva que emita la DGA, las cuales son de uso obligatorio para los evaluadores;

Que, con Resolución Directoral N°0015-2025-EF/54.01 de fecha 19 de abril del 2025, se aprobó la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que contiene las siguientes bases estándar: 1. Licitación pública para bienes. 2. Licitación pública abreviada para bienes. 3. Licitación pública de obras. 4. Licitación pública abreviada de obras. 5. Concurso público de servicios. 6. Concurso público abreviado de servicios. 7. Concurso público para consultorías y servicios de mantenimiento vial. 8. Concurso público abreviado para consultorías y servicios de mantenimiento vial. 9. Concurso público abreviado para la contratación de expertos y gerentes de proyectos. 10. Subasta inversa electrónica. 11. Comparación de precios. 12. Concurso de proyectos arquitectónicos y urbanísticos. 13. Procedimientos no competitivos;

Que, en virtud de la Resolución de Gerencia Municipal N° 176-2025-MDJ/GM, de fecha 26 de agosto del 2025, emitida por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús – Cajamarca, se resolvió lo siguiente: **Conformar el Comité de Selección para la Licitación Pública Abreviada para Bienes N° 001-2025-MDJ/CS-1, destinada a la adquisición de camionetas Pick Up 4x4 para la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y el Serenazgo Municipal, designando como miembros titulares a Darlin Mik Quispe Guevara (Presidente), Yanse Soza Meza (Primer Miembro) y Adriana Clara Vargas Atoche (Segundo Miembro), y como suplentes a Kathya Rossmery Escorza Cóndor (Presidente), Clariza del Socorro León Rodríguez de Zelada (Primer Miembro) y Karla Naomi Rodríguez Raico (Segundo Miembro); encargando a dicho comité el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, disponiendo el soporte de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, precisando la aplicación del principio de confianza administrativa, deslindando responsabilidad de la Gerencia Municipal y ordenando la notificación y publicación correspondiente;**

Que, de acuerdo con la Resolución de Gerencia Municipal N° 177-2025-MDJ/GM, de fecha 26 de agosto del 2025, emitida por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús – Cajamarca, se resuelve **aprobar el Expediente de Contratación de la Licitación Pública Abreviada para Bienes N° 001-2025-MDJ/CS-1, Primera Convocatoria, destinada a la adquisición de camionetas Pick Up 4x4 para la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y el Serenazgo Municipal, por un valor referencial de S/ 342,012.00; disponiendo que la Oficina de Logística y Control Patrimonial adopte las acciones necesarias para la ejecución del procedimiento de selección, precisando la aplicación del principio de confianza administrativa y deslindando de responsabilidad a la Gerencia Municipal y al Titular de la Entidad, ordenando además la notificación a las dependencias involucradas y la publicación en el portal institucional y registros administrativos correspondientes;**

Que, de acuerdo con el Informe N° 554-2025-DQG/MDJ-OLCP; emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de fecha 12 de septiembre de 2025; se solicita la aprobación de las Bases del Expediente de Contratación correspondientes a la Licitación Pública Abreviada para Bienes N° 001-2025-MDJ/CS-1, Primera Convocatoria, destinada a la adquisición de camionetas Pick Up 4x4 para la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y para el Serenazgo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús. El procedimiento cuenta con expediente aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 177-2025-MDJ/GM, se enmarca en lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y se sustenta en las Certificaciones de Crédito Presupuestal N° 343 y N° 344, ambas emitidas el 14 de agosto de 2025, por montos de S/ 174,500.00 y S/ 167,512.00 respectivamente, que hacen un total de S/ 342,012.00 (trescientos cuarenta y dos mil doce con 00/100 soles). En tal sentido, se requiere la aprobación de

